gassos ntime. 426.780 pese. pesetas. 100 pe-

cubrirá obre los icación del anата que

e días. amacio-

12 del

municí-

abre de

o Bello.

Ayun-

dminis-

qos, en

pone el

visional

aproba-

oberna-

le Máyo

r. 5:000

3.000

pesetas.

neficen:

de Hi.

de car-

maneo.

la Val-

, muni-

premie

des que

miento.

pesetas,

e 1928 -

vindal. 🖥

ales.

de



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres, Alcaldes y Secretarios reciban los números de este 301.ETIN, dispondrán que se fije un complar en el sitio de costumbre, conde permanecerá hasta el recibo el número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conser-er los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonaran la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Bolttin de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dlez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFI-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho deriódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

Parte oficial.

Administración provincial GOBLERNO CIVIL

Sección de Fomento. — Anuncios soli-

cuarias. - Circulares. Junta provincial de Abastos de

León.-Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Octubre. de 1928. -

Diputación provincial de León.de Agosto de 1928.

de 1928.

Administración municipal

Entidades menores

Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin uovedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Noviembre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA SECCION DE AGUAS

NOTA: ANUNCIO

Don Esteban García Lobato, don Manuel Marqués Pérez y D. José González Asensio, Presidente y vocales respectivamente de la Junta vecinal administrativa de Miñambres de la Valduerna, en representación debidamente otorgada y acreditada de los usuarios, solicitan la inscripción en les Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del rio Duerna, en el Soto de Posada, término de servicio de higiene y sanidad pecuarias Posada de la Valduerna, el que por medio de un canal de una longitud aproximada de cinco kilómetros se emplean en el riego de las propiedades de los representados de los peticiodarios, desaguando en el mismo rio Duerna, en término de Re-

perteneciente al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruído en el Juzgado munioipal de Villamontan de la Valduerna para probar están en posesión adquirida por prescripción, del derecho al uso del agua del río Duerna en el aprovechamiento descrito.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado en el articulo 3.º del Real decreto ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, que empezara a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial y durante el cual se podráu presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldia de Villamoután de la Valduerna todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzquen amenazados, efectados o perjudicados por esta petición.

Loón, 28 Septiembre de 1928. El Gobernador civil interino. Telesforo Gómez Núñez

Circulares

Habiéndose comprobado que la enfermedad infecto-contagiosa, denominada Fiebre aftosa o Glosopeda, ataca a la ganadoria pertenociente a los Ayuntamientos de Alija delga de la Valduerna, todo ello de los Melones, Cistierna, Oseja de

SUMARIO

citando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D Esteban Garcia Lobato y otros, en el Ayuntamiento de Villamontún de la Valduerna. Sorvicio de higiene y sanidad pe-

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta-el dia 31 !

Sección provincial de Estadística de León. - Rectificación del padrón de habitantesde 1.º de Diciembre

Jufatura de minas. — Anuncio.

Edictos de Alcaldias.

Elictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Sajambre y Crémenes, de conformi- tores de las autoriores disposiciones dad con lo informado por la Inspec- les serà impuesta la multa de 250 ción provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1. Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infectocontagiosa Fiebre aftosa o Glosopeda en la ganaderia perteneciente a

los citados Municipios.

2.ª Señalar zona infecta en cada uno de ellos, todos los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos, así como enfermedad infecto-contagiosa decuantos terrenos y locales sean en lo sucesivo utilizados por animales

el Ayuntamiento de Alija de les tado por la Alcaldía correspondien-Melones, la totalidad del termino to las medidas sanitarias conveniendel pueblo de Navianes, en el Ayun-) tes para evitar la propagación del tamiento de Cistierna, la totalidad contagio, de acuerdo con lo inforde los pueblos de Cistierna, Santa mado y propuesto por la Inspec-Olaja de la Varga, Sorriba y Vida- ción provincial de Higiene y Sanines, en el Ayuntamiento de Oseja dad pecuarias, he dispuesto: de Sajambre, la totalidad del término municipal y en el de Creme- tencia de la enfermedad infectones, la totalidad de los pueblos de contagiosa denominada Viruela ovi-

Aleje y de Verdiago.
4.º Señalar zonas neutras una îsja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de cada una de las zonas que por la presente se senalan infectas y s spechosas y en cuyas zonas neutras no podrán tener acceso los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, tanto si pertenecan a las zonas infectas y sospechosas como si per-

tenecen a otros lugares.

5.º Prohibir la venta y la traslación de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, pertenecientes a las zonas que se senalan infectas y sospechosas, interin no se declare oficialmente la extincinción de la Epizootia, a no ser para conducirlos directamente al Matadero en las condiciones reglamentarias.

6.º Ordenar que todos los locales y terrenos que alberguen o hayau sido utilizados por animales interin no se declare oficialmente ta atacados por la mencionada enfer-extinción de la epizootía, a no ser medad y asimismo en todas las vías para su conducción directa al Made acceso a los pueblos comprendidos en las zouas que se señalan sospechosas, se coloquen lutreros bien ostensibles indicando que en ellos existe la Glosopeda; y

7.º Confirmar cuantas medidas sanitarias hayan sido implantadas provisionalmente por las respectivas Alcaldias con el fin de oponerse a la

propagación del contagio.

Lo que para general conocimiento se publica en esto periódico oficial, advirtiendo que a los infrac-les será impresta la multa que para

pesetas, con la que desde ahora quedan comminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

León, 30 de Octubro de 1928. Et Gobernador civil,

Generoso Martin Toledano

Habiéndose comprobado que la nominada Viruela ovina ataca a la ganaderia receptible perteneciente bres de Vegacerneja, del Ayuntaatacados por la expresada enfer- a los pueblos de Oceja y San Pedro miento de Burón y a la ganadería de Foncallada, del Ayuntamiento de los pueblos de Escaro y de La B.º Señalar zonas sospechosas en de La Ercína, habiendose implan- Puerta, del Municipio de Riaño, ha

1.6 Declarar oficialmente la exisna, er la ganadería lanar, pertenecienteal Ayuntamiento de La Ercina.

2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los rebaños atacados asi como los terrenos y locales que en lo sucesivo sean utilizados por rebaños atacados o por rebaños, en los que se haya procedido a la variolización.

: 3.º Senalar zona sospechosa la totalidad de los términos de los pueblos de Oceja y de San Pedro de

Foncallada.

4.º Señalar zona neutra en la que no podrán penetrar ganados la nares, cualquiera que sea su procedencia, una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de lo que se señala zona infecta.

5.º Prohibir la venta y la traslación de los animales ovinos y caprinos, pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa, tadero, en las condiciones que al efecto se consignan en el vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias; v

6.º Confirmar cuantes medidas sanitarias han sido adoptadas por la Alcaldía de La Ercina, para evitar la propagación del contagio.

Lo que para general conocimiento se publica e i este periodico oficial, advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, estos casos se señala en el moneio nado Reglamento de Epizootias, e con la que desde luego quedan con minados.

León, 31 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil, Generoso Martin Toledano

Resultando que la enfermedad infectosconiagiosa denominada Fisbre aftosa o Glosopeda que ataca a la ganaderia de los puebles de Cuênahecho también su aparición en la ganaderia perteneciente a los pueblos de Burón y de Riaño, en cuyos términos municipales ha sido oficialmente declarada por circulares de este Gobierno civil publicadas en este periódico oficial; de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiere y Sanidad pecuarias, ha dispuesto:

1.º Ampliar las declaraciones oficiales de existencia de la mencionada enfermedad en los Municipios de Burón y de Riaño, hechas por circulates de fecha 18 de Agosto y 25 de septiembre últimos, agregando a las zonas señaladas infectas en ambos Municipios respectivamente, los locales y terrenos que en los pueblos de Burón y de Riaño, hayan sido utilizados por animales atacados de Glosopeda, así como cuantos locales y terrenos de dichos pueblos alberguen en lo sucesivo animales atacados por la misma enfermedad, agregando a las zonas que se señalaron sospeehosas, la totalidad de los pueblos de Bueron y de Riano, respectivamente.

2.º Senalar como zonas nentras una faja do terreno de 100 metros de anchura alrededor de cada una de dichas agregaciones, debiéndose de aplicar las demás medidas sanitarias y disposiciones contenidas en las indicadas circulares; y

3.º Prohibir la celebración de las ferias que se proyectaban celebrav en la villa de Riaño, durante los dias 5 y 6 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se publica en este Bonk TIN OPICIAL para general conceimianto.

León, 31 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil.

Generoso Martin Toledano

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Precios de los artículos de primera necesidad en los distinios Partidos indiciales durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1928

			P	R'E (C1.0 D	EL K	ILO	DE			PRI	ECIO	DEL L	JTRO	DE	Precio :	orecia de	T CYUBQU
PARTIDOS	Pan	Carne							· · · · · ·		A	CEIT	E	[[6	Mineral,	
1 411.1333	de familis	de vaca	Cordera	Toelno	Becelas	Barbanzos -	Judias	Arroz	Azúcar —	Patatas —	De oliva	Do casabateta	Mezclado	Leche	Patróleo 	de huavas	kilos	las 100 kilos —
	Pesetas	Pesctas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pescias	Pesetas!	Pesetas	Pesetos	Pesetas
León	0,65	3,70, 2'70 y 1'80	3 y 2'50	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 90	1,70 y 1, 7 5	0,30	2,20			0,60	1,00	2,75	8,00	16,00
Astorga	0,60	3,50	»	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,25	2,00	1	1	0,60	»	2,75	5,45	26,10
La Bañeza	0,65	2,90	*	2,90	1,90	1,10	1,10	0,90	1,75	0,25	2,40		1	0,60	1,00	2,25	9,00	21,50
La Vecilla	0,65	2,75	2,75	3,00	2.00	1.25	1,15	0,80	1,80	0,14	2,15	ļ	1 '	0,50	»	2,50	4,00	12,00
Murias de Paredes	0,65	2,75	3,00	3,00	1,90	1,40	1,25	0,80	1,90	0,14	2,30	ł	'	0,50	1,00	2,00	5,00	18,00
Ponferrada	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	> :	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1a1,30	0,70	1,80	0,20	2,20]].	0,60) }	2,50	 ** '	»
Riaño	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,80	0,19	2,40	}	1 '	0,50	»	2.50	»	»
Sahagún,,	0.65	2,50	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0, 8 0 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,30	1	ļ. '	0,60	»	2,50	9,66	22,00
Valencia,	0,62	2,40	2,50	2,80	1,80	1,20	1,25	0,80	1,80	0,20	2,20	1	1 '	0,60	1,10	2,80	7,00	16,00
Villafranca	0,70	2,95	*	3,00	2,00	1,40	1,30	0,80	1,75 a 1,80	0,25	2,20	}	} '	0,60	1,10	2,75	4,50	13,00
<u> </u>											"			<u></u>	<u> </u>	-		' !

NOTA.-Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

Astorga, baja de 25 cts. en docena de huevos.

La Venilla, alza de 5 cis. en kilo de judias y 25 cts. en docena de huevos.

Ponferrada, baja de 25 ets. en litro de accite.

Riaño, baja el kilo de patatas un céntimo, quedando a 19 ets. el kilo. Valencia de Don Juan, alza de 20 ets. el kilo de carne de vaca; 30 ets. el de bacalo; 10 ets. el de garbanzos; 10 ets. el de arroz: 10 ets. el de azucar; 20 el litro de aceite y 30 ets. la docena de huevos.

Villafranca, alza de 5 cas. en kilo de pan, 25 en el de bacalao; 30 en el de judías y 50 en docena de huevos y baja de 5ets. en kilo de carne.

León, 2 de Noviembre de 1928, El Gobernador civil-Presidente

Generoso Martin Toledano

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1928

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1928

Capitulos		PRESUPUESTO	1	OPERACIONE	s	DIFERENCIAS						
F F (. autorizado	-1	realizades		Enmás	-	En menos				
<u> </u>	INGRESOS	Pesetas Cts	LS.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			
1.0	Rentas	69.255 09	9	13.907	50	,		55.347	59			
3.0	Subvenciones v donativos.	717 968	-	355.488	89			362.479	11			
5.° 6.°	Legados y mandas Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones Contribuciones especiales	27.860	-	10.836	05			17.023	95			
7.° 8.°	Derechos y tasas	12.500 5.000		اه	إذ			12.500 5.000				
9.0	Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Cesiones de recursos municipales.	\$13.615 75 1.005.159 66		69,878 ¹ 256,072	63 73			143.737	12			
111	Recargos provinciales. Traspaso de obras y servicios públicos.	235.740	7	120.000				115.740				
i3 14	Crédito provincial	47.711 03	5	21.157	45			26.553	60			
15 16	Mancomunidades interprovinciales.	100	,	, ,	,	}		100				
17 18	Reintegros	50,000 ; 15,000 ;		13.574 6.482	61	1 .		36,425 8,517	1 39			
19			<u>-</u> - -	1.563.023			-	615.637				
	Totales	5.178.570 44	4.	2.430.421	62	<u> </u>	<u> -</u>	2.748.148	82			
	GASTOS		-:									
1.0	Obligaciones generales. Representación provincial. Vigilancia y seguridad. Bienes provinciales. Gastos de recaudación. Personal y material. Salubridad e higiene.	$185.417 \\ 29.000$:1	121.589 12.687	54 89			63.827 16.312				
3.° 4.°	Vigilancia y seguridad. Bienes provinciales.		:									
5.° 6.°	Gastos de recaudación. Personal y material	123 602 71 341 379 08	8	1.500 173.427	21			122.102 167.951	87.			
7.° 8.°	Salubridad e higiene. Beneficencia.	6,000 1,074,297 85	ן נג	173.427 465.577	49			6.000 608.720	1 211			
10 10	Beneficencia. Asistencia social Instrucción pública.	35.200 s 91.800	.1	30.183 437.397	67			61.616	1 33			
11 12 13	Obras públicas y edificios provinciales. Traspaso de obras y servicios públicos al listado.		,	437.597				948.625	56			
13 14 15	Montes y pesca. Agricultura y ganadería. Crédito provincial	134.722	:	71.931				49.787	10			
16 17	Mancomunidades interprovinciales. Devoluciones	72.000		11.303	.,		,	60.696	26			
18	Imprevistos	30,000 5 497,361 50		17.706 142.757	76			12.293	0.24°			
17	TOTALES	3,996,803, 28		1.489.066			-		·			
1							<u>. </u>		1			

BALANCE

				Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha. Importan los Gastos realizados hasta la fecha.	:	:		2.430.421 1.489.066	62 26
Existencia en Caja ,	٠		•	941.355	36

En León, a 31 de Agosto de 1928.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Octubre de 1928 Enterado y públiquese en el «Boletín Oficial» a los electos legales.

El Presidente. J. M.ª Vicente

El Secretario, José Peláes

sección provincial de Estadistica de León

dectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de de 1927.

128

Cts.

.347 59

479 11

.023 95

93

60

84 39

29

.500 .000 .737 .086 .740

553 100

.425 .517 .637

.148 82

.312 11

.102 71 .951 87 .000720 34 .200 ...

616 33

.787 01

.696 26 .293 24 .604 11

.737,02

58 625

Habiendo sido aprobadas por ésta deina, las rectificaciones del Pa gón do Habitantes de 1.º da Di dembre de 1927, do varios Ayunta. mientos, se pone an conocimiento los respectivos señores Alcaldes. ara que envien un Comisionado on oficio de posentación, escarga-:: de recoger dichos documentos cios que obran en esta oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes a cada Ayunumiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días labiles, en la casa oficina de esta-Jefatura, Plaza de San Isidro, 4. entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi pader, esrrificada, deben remitir sellos de correos, por valor de treinta centimos, para depositar el oportuno pliego en esta Alministración de Correcs.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documenta ción, por los comision dos municipales o enviado certificada, será semitida por el correo oficial, cuyo envio sera anunciado a los Alcaldes, por al Boletin Oficial.

Leon, 31 de Octubro de 1928.-El Jefe de Estadistica, José Lemes.

Relación que se cita-

Benavides Cacabelos -Cuadros Folgoso de la Ribera Mansilla Mayor Ponferrada.

MIN

Anuncio

Se hace saber que con fecha 24 de Cetubro del corriente año, ha sido detada por el Exemo. Sr. Goberna-or civil la siguiente:

"Providencia: Vista la instancia, : cha B de Julio de 1928, suscritapr. D. José Chamorto, propietacio ie ia mina «Antonina», niun. 3.246, re término de Sobrado, en la que)-ra las necesidades de explotación in dicha mina, solicita autorización gobernativa para recibir y almace bor hasta trescientos setenta y cinco-²⁰ógramos de dinamita, y hasta miterráneos al efecto construídos.

condiciones de seguridad, adecuadas en la Bon-ficencia, 83 pescesas. al objeto, que el camico más próximo pasa a una distancia do más de l ochenta mercos, lei psivoria, y que los edificios habitalos se encuentrau a mucha muyor distancia:

De acuerdo con el informe del Ingeniero comisiona lo D. Jorge E. Portuo ido, y de conformidad con lo propuesto por la Jefarma de Minas

Vongo en conceder a D. José Cham are Lopez, autorización para recibir y almanerar hasta treselentos seguita y cinco kilógramos de dinamita en el polyorio que tiene cons-Sobrado, paraje «Ei Requejo».

Así mismo se autoriza la tenencia de detonadores, hasta tres mil, en el nicho a c'los destinado, cerca de la boca exterior do la galería antes mencionada, e independiente del local en que se ha de a macenar la dinamira.

En la conservación y manejo de estos explosivos se observarán todas las precauciones reglamentanias actuales o que en lo futuro se dictaren, y de modo especial se observarán los l articulos 125 y signientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925; teniendo en cuenta además, que esta antorización so hace sin caracter de concesión, quedando supeditada a lo que dispone el artículo 151 del Real decreio últimamente sita lo.

El que s ceren lesiona la per dicha resolución podrá recurrir contra esta ante el Exemo, Sc. Ministro de Fomento en el plazo de 15 días á con tar desde el signiente al de la publicación de este anuncio en el Bonerix

León, 29 de Octubre de 1928. El Ingeniero Jefe. Pio Portilla,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de San Pedro de Bercianos

Piantilia formada por este Ayun tamiento de sus e spleados administrativos, técnicos y subaltornos, en cumplimien o de lo que dispons el Alcalde, Amab. R 1.4. art. 6.º del Reglamento provisional de empleados annicipales, aprobade por el Ministerio de la Goberna ción por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Alguacil, 125 pesetas.

Un Médico titular, agrupado con ¹¹⁻⁸ mil detonadoros, en los locales Bercianos dei Paramo, 275 pesetas.

Resultando que los locales rounen pues no existen familias incluidas

Un Inspector de Higiene y Sanidad pe maria, 365 pesetas.

San Pedro de Bercianos, 21 de Octubre de 1928. - El Alcalde, Decgracias Castellanos.

Alca'dia va stitucional de Cea

Pientilia formada por este Ayuntamiento de sus empleados adminiscracivos, réenicos y subablecnos, en cumplitaiento de lo que dispone el art. 6.º del Regiamento provisional truido en una galería transversal de de empleados municipales, aprobala mina «Autonina» en término de do por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, con 8,000 pesetas.

Un Alguacit Portero, 200 pesetas. Un Depositario, 100 peseras.

Un médico tírular, £375 posetas y el 10 por 100 de Inspección.

Un Farmacéntico, 380 posetas y las recetas de los pobres inclui los en la Beneficencia municipal.

Un Inspector de Higiene y Sanidad pomaria 600 pesetas. Cea, 2 de Octubre de 1928.-El A calde, Mariano Fernandez. - + - .--

Alcaldia constitucional de Boñar

Plantilla formada por este Aj untamiento de sas empleados adminis-istrativos, técnicos y substiternes, en cumplimiento de lo que dispene el art, the del Reglamento provisional de emplea los municipales, aurobado por el Ministerio da la Gobernación per Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario. Uuxibar.

Un Denositario.

Un Portero.

Un Médico de Bessidencia e Inspector municipal de Sanidad.

Un Farmacêu igo. Un Vererina la Inspector de carnes y de San'del pectar a

Bohar, S to October 4 : 1928. - El

Alcaldia constitucional de Santa Maria 1 la Isla

Plantiba form, la par este Ayun-Un Secretario Interventor, 2.500 tami ato de sus calcordos administrativos, técnicos y sabalternos, en cumpilationto de lo que dispone el art. 3." del Rogia : no provisional do corpleados mu deipales, aproba-Un Farmaceutico, por residencia do par el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo. del a (co actual):

Un Secretario Interventor.

The Alguacil Portero.

Un Depositario. He Recaudador,

Un Médice Inspector municipal de Sanidad en mano munidad con el Aynotamiento de Palacios de la Valduerna.

Un Veterinario Inspector de Carnos

Un Inspector de Higiene pecuaria. Un Farma éntico.

Santa María de la Isla, 18 de Octubre de 1928. El Alcalde, Juan López.

Alcaldia constitucional de Luci!lo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de tres de por industrial. Mayo de último, se hace saber que este Ayuntamiento ha designado a D. Merino Martinez Arce y a don Pablo Lora Alonso, mayores contribuyentes por rústica y urbana para vocales de la Junta pericial del catastro de este Municipio, habiendo [industrial. formado las relaciones de contribuyentes y propietarios para desingnación de los demás vocales, las cuales estarán expuestas al público durante siete dias, para oir reclamaciones.

De conformidad con lo preceptuado on el articulo 489 del Estatu to municipal, so hace saber por medio del-presente que han sido designados por este Ayantamiento, vocal s natos de las Comisiones de evalución del repartimiento general para el año próximo de 1929, los señores que se deta lan a continuación, advirtiendo que en el plazo de sicto dias habites, pueden formularse las reclamaciones pertinentes con- (tra tales designaciones, no admitióndose las que después de dicho se presenten.

Parte real

Don Mariano Martinez Arce, ma yor contribuyente por rústica.

Don Pable Pérez Alonso, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Martinez Nicolas, por in dustrial.

Parte personal

Parroquia de Lucillo

Don Jerónimo Prada San Román, pácroco.

Don Agustin Blas Huerga, por rástica.

Don Andrés Campano Martínez, por urbana.

Parroquia de Molinaferrera Don Benjamin López Villasante,

párroco.

Don Pedro Cadierno Estevánez, por territorial.

Don Clement · Alonso, por urbana. Don Juan Alonso, por industrial.

Parroquia de Filiel Don Tadeo García, sacerdote.

Don Fructueso Prieto Alvarez, por territorial.

Don Mariano Martinez Arce, por urbana.

Don Maximiliano San Roman, por industrial.

Parroquia de Boizan No hay vocal eclesiástico. Don David Prieto Simón, por

rústica.

Don Plácido Prieto, por urbana. Don Guillermo Martínez Huerga,

Parroquia de Chana Don José Criado Oriado, sacerdote. Don Cayerano Bustillo Franganillo, por ru tica.

Don Prieto Bustillo, por urbana. Don Pablo Martinez Arce, por

Parroquia de Piedras Albas Don Aurelio Mendana del Otero, sacerdote.

Don Rosendo Simón Panizo, por territorial.

Don Santiago Prieto, por urbana. No hay industrial.

Parroquia de Pobladura Don Marcos del Otero, párocoo. Don Antolino Vinambres, por

Don Agustin Franganillo Arce, por urbana.

No hay industriat.

Parroquia de Basmadiego No hay vocal eclesiástico.

Don Santigo Rodera Busuadiego, por territorial.

Don Agustín Sotorrío González, por urbana.

No hay industrial. Lucillo, 21 de Octubre de 1928. El Alcalde, Tomás Prieto.

Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo

Plantilla formada por este Ayun ramiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de la que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del ano actual:

pesotas.

Un Médico-titular, 1.250 pesetas,

Un Ven rinario, 750 pesetas. Un Algaacil, 750 pesetas. Un Depositario, 125 pesetas.

Un Farmacéntico, 315 pesetas Un Practicante, 550 pesetas.

Un Recandador de Arbitries. Un Auxiliar.

San Andrés del Rabanedo, 2 de Octubre do 1923. - El Alcalde, Ramón Oblanca.

Alcaldia constitucional de Gordaliza del Pino

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Goltana ción por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 peselas.

Un Depositario, 50 pesetas.

Un Alguacil, 100 pesetas.

Un Médico titular e Inspector manicipal 1.100 pesetas, mancomunado con Bercianos del Real Camino

Un Farmacéutico, 177 pesetas. Un Veterinario Inspector: de Sanidad pecuaria, 182 pesetas 50 cén. timos, en comunidad con Bercianos

del Real Camino. Un Inspector de Carnes, en mancomunidad con el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, 300 po

Gordaliza del Pino, 15 de Octu-

bre de 1928.—El Alcalde, Tarsicie Torbado.

Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Piantilla formada por este Ayut tamicato de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art, 6.º del Reglamento provisional de compleado municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Rest orden de 14 de Mayo del nin actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000

Un Depositario, 250 pesetas.

Un Aguacil-Portero, 350 pesetas Un Médico títular, 1.250 posetal-Un Médico de Boneficencia, intra

rino, 600 pesetas. Un Veterinario, 400 pesetas.

Láncara de Luna, 22 de Octubre Un Secretario Interventor, 4.000 de 1928.—El Alcalde, Pedro Sud

Alca'dia constitucional de pesatas. àч, Villater

> Plantilla fo mada por este Ayunnoniento de su empicados a hutuis. Cativos, técnicos y subalternos, en camplimiento de lo que dispone et , rt. 6.º del Reglamento provisiona: de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Sepretario-Interventor, 7.500 pesetas.

Un Alguacil, 200 pesotas.

Un Médico titular, 1.250 pesetas. El mismo como Inspector inunicipa! el 10 por 100 de su sueldo 125 pesetas.

Un Farmacéutico, 183 pesetas.. Un Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pocuaria, en mancomunidad proyectada con otros

Ayuntamientos, 230 pesetas. Villafer, 3 de Octubre de 1928.-El Alcalde, Albino Pérez.

> Alcaldia constitucional de Vegaquemada

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Alguacil, 250 pesetas. Un Depositario, 200 pesetas.

Un Médico, a la vez Inspector de Sanidad, 2.750 pesetas.

Un Veterinario titular, con 600

pesetas.

Un Farmacéutico, 280 pesetas. Vegaquemada, S de Octubre de 1928. - El Alcalde, Lino Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Folgoso de la Ribera

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados adminis trativos, técnicos y subalternos, en complimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales; aprobaio por el Ministerio de la Gobernarión por Real orden dè 14 de Mayo lel año actual:

Un Médico-titular e Inspector municipal de Sanidad, 1.375 pesetas. Un Alguaci) Portero, 250 pesetas.

uidad pecuaria, 365 pesetas.

Un Farmacéutico, 362 pesetas. Folgoso de la Riberal 26 de Octubre de 1928 - E. Abaide, Nicanor Rodríguez.

Alcaldia constitucional de Algadele

Plantilla formada por este Ayun tamiento de sus empleados administrativos, técnie s y subalternos, en art. 6.º del Reglamento provisional Alvarez. de empleados municipales, aprobado por el Ministorio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-leterventor, 2.500

Un Portero-Alguacil, 200 pesetas. Un Depositario, 50 pesetas. Un Médico titular, con la gratificación como Inspector municipal de Sanidad, 1.375 pesetas.

Un Practicante, 250 pesetas.

Un Practicante, 250 pesetas. Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, asociado con los Ayuntamientos de Toral de los Guzmanes y Villademor 150 pesetas.

El mismo como Inspector de car-

nes, 50 pesetas.

Algadefe, 27 de Octubre de 1928. -El Alcalde, Vicente Tolino.

Alcaldia constitucional de Valderrey

Plantilla formada per este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de Empleados municipales, aproba-do por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayol del año actual:

Un Secretario, 4.000 pesetas.

Un Portero-Aiguaci!, 250 pesetas, Un Médico titular, 2.500 pesetas.

Un Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria, 300,65 pesetas.

Un Farmacéntico, 437 pesetas. Valderrey, 28 de Octubre de 1928 El Alcaido, Jesú Combarro.

Alcaldea constitucional de Cabreros del Rio

Plantilia formada per este Ayuntamiento de sus empleados adminis-Un Secretario-Interveneor, 4.000 trativos, técnicos y subalternes, en camplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados inunicipales, aprobado por el Minister o de la Goberna Un Veterinario Inspector de Sa-ción por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500

Un Depositorio, 90 peseias.

Un agmeit, 250 pesetas. Un Médico titular, 285 pesetas, en mascountridad con el Áynetamiesto de Campo de Villavidei.

Un Farmacéutico, 126 pascias. Un Veterinació e Inspector de

carnes, 600 pesetas.

Cebrones del Río, 22 de Septiemcumplimiento de lo que dispone el bre de 1928. - El Alcalde, Ensebio

Alcaldia constitucional de Gusendo de los Oteros

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación per Real orden de 14- de Mayo del año actual;

<u>Un Secretario, 3.000 pesetas.</u>

Un Portero, 100 pesetas.

Un Depositario, 75 pesetas. Un Inspector de Sanidad pecuaria,

carnes y alcoholes, 425 pesetas.

Un Médico, 465 pesetas.

Un Farmacentico, 100 pesetas. Gusendo de los Oteros, 2 de Oc-tubre de 1928. — El Alcalde, Marcia-

no Martinez.

ERTIDADES MENORES

Junta vecinal de Fresnellino del Monte

El día 11 del próximo Noviembre y hora de las diez de su-mañana, se verificara en el sitio de costumbre la subasta del arrendamiento del Rozo» de este pueblo, para ganado lanat, con objeto de allegar recursos para las necesidades más urgentes que tieno esta Junta.

Dicha subasta se efectuará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la presidencia de esta Juuta.

Fresnellino del Monte, 27 de Octubre de 1928.-El Presidente, Pedro Alonso.

Junta vecinal de Turcia

La Junta vecinal de este pueblo en sesión celebrada el día 21 del actual, de acuerdo con la mayoría del vecindario del mismo, en uso de las atribuciones que nos conceden las disposiciones vigentes, y con el fin de facilitar recuisos para la construcción de de un puente situado sobre el arroyo llamado Barbadiel,

setas tas. ios.

tas.

do, 2 de de, Ra-

de

e Ayunadminismos, en spoue el visional aprobaole rna

de Mayo or, **2.5**00

etor maomunado nino setas.

de Sa . 50 cén. Bercianos. en man-

riento 🖟 **, 30**.) po de Octa-Tarsicio

l de

adminisrnos, en ispone ef ovisiona: aproba Gobernade Mayo

te Ayun-

or, 4.000 etas.

) pesetas') posetas. cia, inte

otas. o Outulne dro Smi

sacar a la venta en pública subasta los aprovechamientos de los pastos acotados por esta Junta en el día 2 de Septiembre último, del terreno videncia de esta fecha, sacar a la comunal propio de este dicho pueextensión aproximadamente de mil inmuebles que al final se describihectáreas

La subasta tendrá lugar el día 18 | de Noviembre próximo, a la hora de las diez a doce de la mañana, en el salón de la casa consistorial de este Ayuntamiento de Turcia, bajo la presidencia de esta Junta vecinal, ia que se verificará por pujas a la llana adjudicándose a la proposición más ventajosa, advirtiendo que caso de igualdad de condiciones, serán preferidos los vecinos a los forasteros, y salvo el caso dicho, se decidirá por sorteo.

El tipo de tasación será de trescientas (300 pesetas), y el rematante se conformará con testimonio del acta levantada al efecto.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en casa del Sr. Presidente de la referida Junta, las que se harán saber en el acto de la su-

Lo que se publica por medio de este edicto para los efectos proce-

Turcia, 23 de Octubre de 1928.-El Presidente, Santiago Pérez.

Junta Decinal de La Mata del Páramo

Las cuentas de gastos e ingresos de esta Junta vecinal pertenecien tes, desde Abril de 1927 hasta el día veintiseis de Octubre de 1928, las cuaies fueron dadas a saber al vecindario estando reunido en concejo el dicho dia veintiseis de Octubre, quedan expuestas al público en casa del Presidente de la Junta por término de ocho días para oir reclamaciones, pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenteu.

La Mata del Paramo, 29 de Octubre de 1928. – El Presidente, Ricardo Sánchez.

ADMINISTRACION DE FUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Astorya

de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de ochenta y dos peseras. administración, dimanante del jui-

en el punto de las Barreras, acordó cio de prevención de abintestato de un celemín, linda: al Este y Sur. oficio de la vecina que fué de Rabanal del Camino, D. María Autonia Blauco, se ha acordado por proventa en pública y segunda subasta blo, en el sitio llamado «Vega de con la rebaja del veinticinco por Arriba» y «Vega de Abajo», de una ciento de su tasación, los bienes ran, inventariados en el referido abintestato y como de la propiedad de la finada, autes expresada, los cuales obran en poder del depositario nombrado D. Tomás Dominguez del Ganso, de dicho pueblo; cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el dia veintisiete de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1." Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente la sentencia dictada en juicio ver-y consignar previamente en la mesa bal civil, instado por D. Ventura del Juzgado o en el establecimiento López Alonso, de esta vecindad, destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los

2.ª Los referidos bienes, salen a pública y segunda subasta con la rebaja expresada del veinticinco por ciento de su tasación.

3.ª La subasta se verificara por pujas a la llana, subastándose finca por finca.

4." No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación senalado, con la rebaja estipulada.

Dado en Astorga, a veinte de Ocubre de mil novecientos veinticcho. -Angel Barroeta, -El Secretario: P. H., Angel Jiménez.

Bienes que son olijeto de la subasta

y a que se refiere el presente

 Una casa, cubierta de paja. con una sola habitación, en el barrio de Las Peñas, de Rabanal del Camino, liuda: por la derecha, izquierda y frente, con calle pública, y espalda, con pajar de Petra Pérez; valorada en cienta noventa pesetas.

2.º Una tierra, en el sitio de los Campaneros, de un cuartal y medio, linda; al Esto, Francisca Argüello; Sur, Juan Cepedano; Oeste, Victoriana Cepedano y al Norte, Mateo Cepedano; valorada en ciento diez pesetas.

3.º Otra tierra, al Agua del Bago, Don Angel Barroeta y Fernández de cuartal y medio, linda: al Este, Juan Dominguez; Sur, Antonio Blanco; Oeste, Valeriana Cepedano y Norte, se ignora, valorada en

Juan Dominguez del Gauso, y Norte. Antonio Prieto; valerada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra, al mismo sitio. de medio celemín, linda: al Este. Silvestre Vega; Sur, Petra Pérez; Norte, herederos de Lorenzo Perez y Oeste, se ignora; valorada en

setenta y cinco pesetas.
6.º Otra idem, a los Tajos, de un cuartal, linda: al Este, Juliana Prieto; Sur, Pedro Cepedano; Oeste. herederos de Micaela Ramos y Norte, Francisco Prieto; valorada en sesen ta pesetas.

Fecha ut supra.

EDICTO

Don Dimas Pérez Casal, Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en ejecución de representado por el procurador don Luis Lopez Reguera, contra dou Faustino Herbon González y su esposa D.ª Josefa Irazu Bengoechea, también de esta villa, sobre pago de trescientas veinticinco pesetas y costas, se sacan a pública y primera subasta por termino de veinte días, los bienes embargados a los ejecutados, la que tendrá lugar el treinta de Noviembre próximo, a las once en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, debiendo los licitadores, para serlo, consignar proviamente el diez por ciento de la tasación, advirtiendo que no so admitirau posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella y que no se han suplido los títulos de propiedad,

La finca embargada es la siguiente: parcela de huerta secana, contigua a la finca urbana y rústica, de la que forma parte, situada en el casco de esta Villa, Topete veinticinco, cuya parcela embargada mide de superficie seis áreas ochenta centiáreas, linda Naciente y Mediodia, más de Nicanor Fernández Sautín, pared en medio; Poniento, huerta que queda a los ejecutados y Norte, corral y casa de D. Pío Villanueva y corral de Manuela Franco, pared en medio; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veinticeho. - El Juez municipal, Dimas Pérez.-Raul Magda-

lena Gago, O. P. - 415.

4.º Otra idem, en la Moral, de Imp. de la Diputación provincial.